Verificación de Identidad

Soluciones para Casinos y Casas de Apuestas

Nueva ley del juego

Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se modifican determinadas resoluciones sobre las actividades de juego previstas en la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

08/11/2018

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General
de Ordenación del Juego

Mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego se modifican determinadas resoluciones sobre las actividades de juego, lo que permitirá reforzar la protección de los jugadores, el control sobre su identidad minimizando los riesgos de suplantación de identidad e incidir en la lucha contra el fraude y blanqueo de capitales.

- Los operadores estarán obligados a verificar documentalmente la identidad de los participantes
- Se modifica el modelo de registro de usuario, que deberá incluir nuevos campos, como la IP desde la que se conecta, el tipo de dispositivo utilizado y el ID del dispositivo, para prevenir suplantaciones

Mediante resolución de 31 de octubre de 2018 de la Dirección General de Ordenación del Juego, se modifican tres resoluciones sobre el juego previstas en la Ley 13/2011 de Regulación del Juego relacionadas con la verificación de identidad, el modelo de datos del sistema de monitorización y el desarrollo de las especificaciones técnicas de juego, trazabilidad y seguridad que deben cumplir los sistemas técnicos de juego.

La medida contempla principalmente, la necesidad de complementar los procesos de verificación de identidad con la realización de una verificación documental de la identidad de los participantes, reforzando la protección de los derechos de éstos, minimizar las suplantaciones de identidad y el empleo de identidades falsas y luchar contra el fraude y el blanqueo de capitales.

La modificación establece la obligación para los operadores de verificar documentalmente la identidad de los participantes, práctica que los operadores de juego ya venían realizando, normalmente en la fase de retirada de premios, como parte de las obligaciones de diligencia debida en el marco de la prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.

Al objeto de anticipar el momento de la verificación documental, la resolución modula la capacidad de los participantes en cuanto a su participación en el juego en función del grado de acreditación efectiva de su identidad. De esta forma, se establece un entorno donde en el caso de que la identidad del participante no se haya validado, este no podrá jugar. Aquellos participantes correctamente identificados pero pendientes de verificar documentalmente, podrán realizar depósitos hasta un límite conjunto de 150 euros y podrán participar en los juegos, no pudiendo retirar los premios. Una vez se hayan verificado documentalmente de forma correcta, podrán depositar, participar en los juegos y hacer retiradas.

A partir de la entrada en vigor de la resolución el 30 de marzo de 2019, todos los usuarios nuevos estarán sujetos a dicho proceso; si bien, con objeto de que se puedan realizar ordenadamente los procesos de verificación documental a los participantes previamente registrados, se establece para estos últimos un período transitorio de nueve meses desde su entrada en vigor. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones en materia de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo previstas en la normativa vigente.

La Dirección General de Ordenación del Juego publicará en las próximas semanas una nota técnica que complementará las previsiones establecidas en esta resolución, describiendo los distintos medios e instrumentos actualmente existentes y adecuados para realizar la verificación documental y completando el catálogo de prácticas a desarrollar por los operadores en materia de lucha contra el fraude.

Modificación del modelo de reporte

Por otro lado, se modifica la resolución que regula el modelo de reporte que deben remitir los operadores a la Dirección General de Ordenación del Juego. De esta forma, y resumidamente, se incluyen nuevos estados de los jugadores, facilitando la monitorización y supervisión de los procedimientos y controles establecidos por el operador para limitar el acceso al juego.

Adicionalmente, se incluyen nuevos campos a reportar relacionados con la actividad del participante: la IP desde la que se conecta, el tipo de dispositivo utilizado y el ID del mismo. Todo ello al objeto de prevenir la suplantación de identidad. Asimismo, se incorpora información sobre el valor de la cuota de la apuesta con el fin de prevenir ciertas formas de fraude.

Por último, se modifica la resolución sobre especificaciones técnicas de juego, para actualizar los requisitos de certificación de los generadores de números aleatorios, para lo cual se exigirá que estos sistemas sean criptográficamente fuertes. Esta modificación se considera un cambio sustancial en el sistema técnico de juego, por lo que su puesta en marcha necesitará la autorización previa de la Dirección General en el plazo de nueve meses desde la entrada en vigor de la resolución.

Caso Acceso al Casino

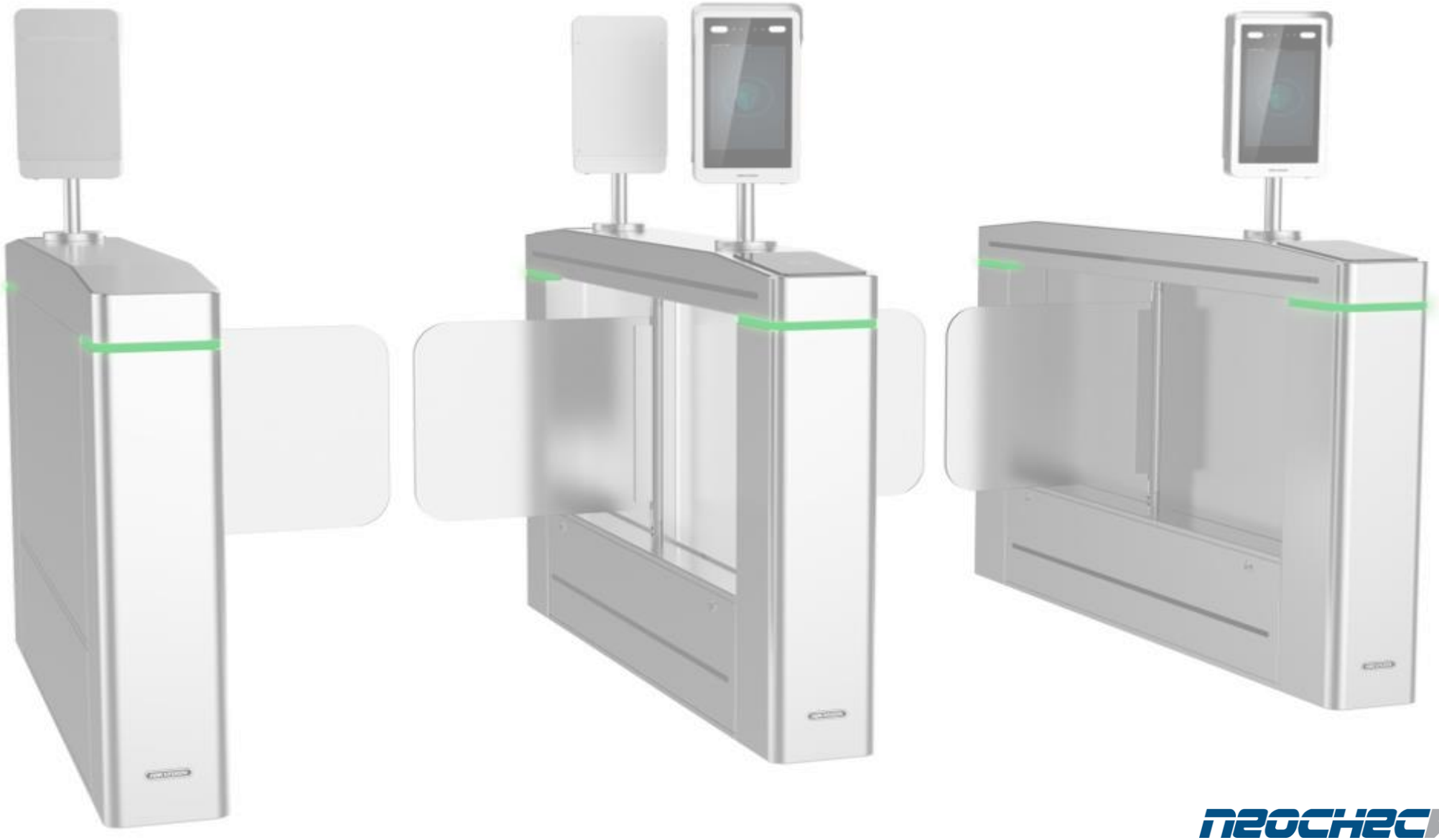

Control de accesos

Propuesta de tornos o puertas abatibles:
✓ Cómodo
✓ Económico

¿Qué hace?
Reconocimiento facial
Comprobación con listas de control

Para ello es necesario:
Una cámara (recomendamos pantalla que haga de espejo)
Ordenador independiente a cada torno o servidor unido a cámaras

¿Cómo damos de alta al Nuevo cliente? → Pensar en Fidelización, Seguridad y otras…
App móvil, web, kiosko o escritorio (próximas diapositivas)

Como procesamos a un Nuevo Cliente

Dos maneras de usar la plataforma:

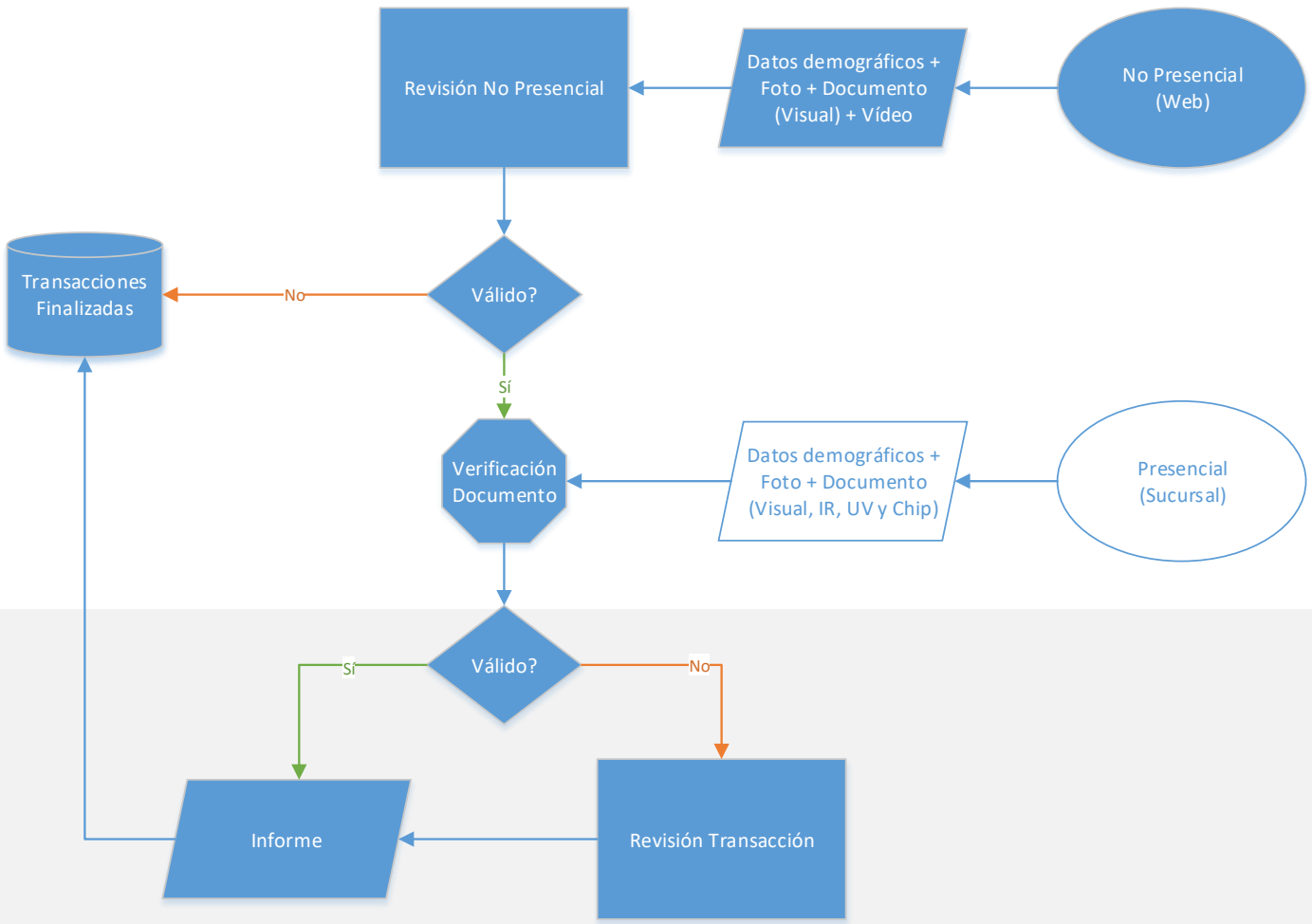

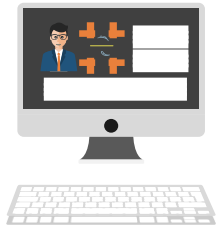

Caso de uso online

Adquisición de datos

Sistema guiado:

1. Datos demográficos
2. Su consentimiento a los Términos de Uso.
3. Mostrar a la cámara el anverso y reverso de la tarjeta de identificación. Captura de datos de detección y datos biométricos.
4. Opcional revisor humano.

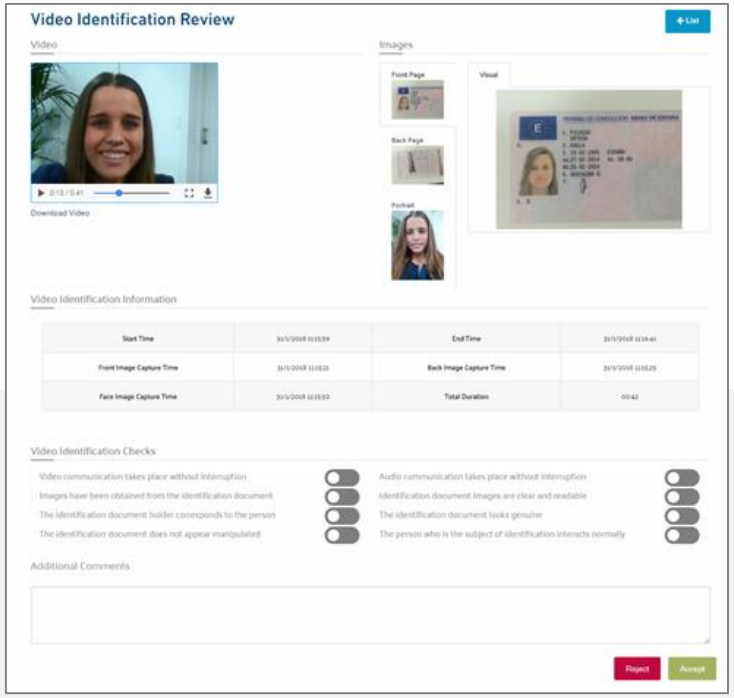

Puntos Clave:

El proceso completo en 30 segundos !!!
Huella del registro de la
Firma temporal y trazabilidad.
Fe de vida
Cumple con las directivas de SEPBLAC

Verificación de documentos de identidad: claves

Adquisición

Recorte de la imagen

Identificación del tipo de documento de identidad

Verificación completa del documento de identidad (L1)

Base de datos de plantillas (205 países)

Extracción segura de datos del documento

Verificación de documentos de identidad: Niveles de Verificación

Nivel 1

- Análisis de características solo bajo luz visual
- No requiere equipo especial
- Extracción de datos e integridad
- Posibilidad de leer y validar datos almacenados en chips RFID usando dispositivos habilitados para NFC

Nivel 2

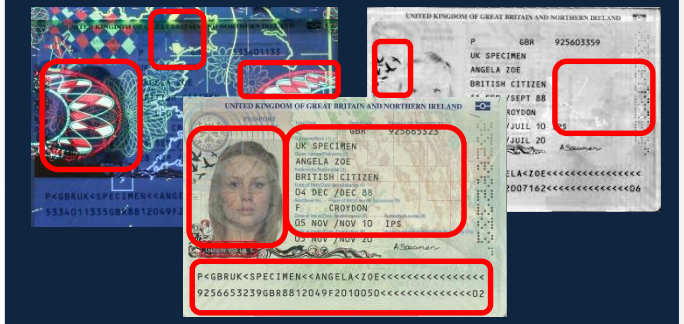

- Validación de tipo forense Extracción de datos e integridad de datos
- Verificación en diferentes fuentes de luz
- Se requiere un lector de página completa capaz de escaneo blanco, UV, IR y RFID / contacto.

Verificación de documentos de identidad: Base de datos mundial

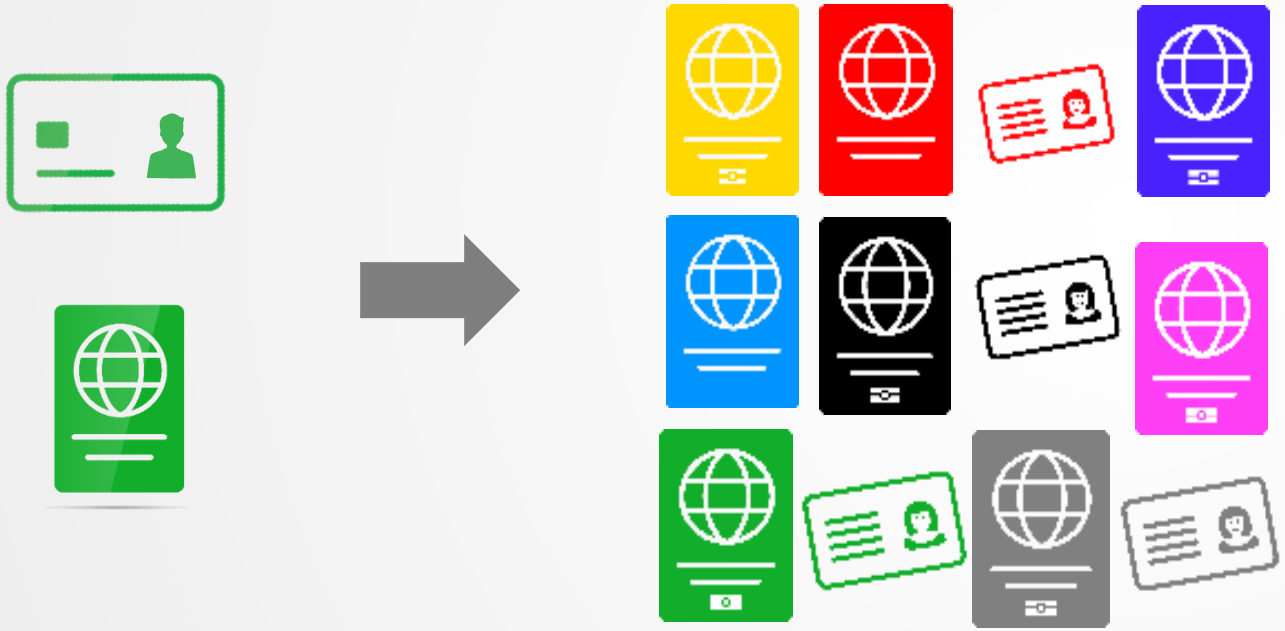

Cobertura internacional:

- +2700 documentos en total, +205 países cubiertos para pasaporte, documentos de identidad y DL.

Largo plazo:

- Actualizaciones periódicas con distribución a los clientes.

Autenticación biométrica

Reconocimiento facial con **fe de vida** en tiempo real

La imagen del documento se compara contra la captura en vivo

Evaluación de riesgo

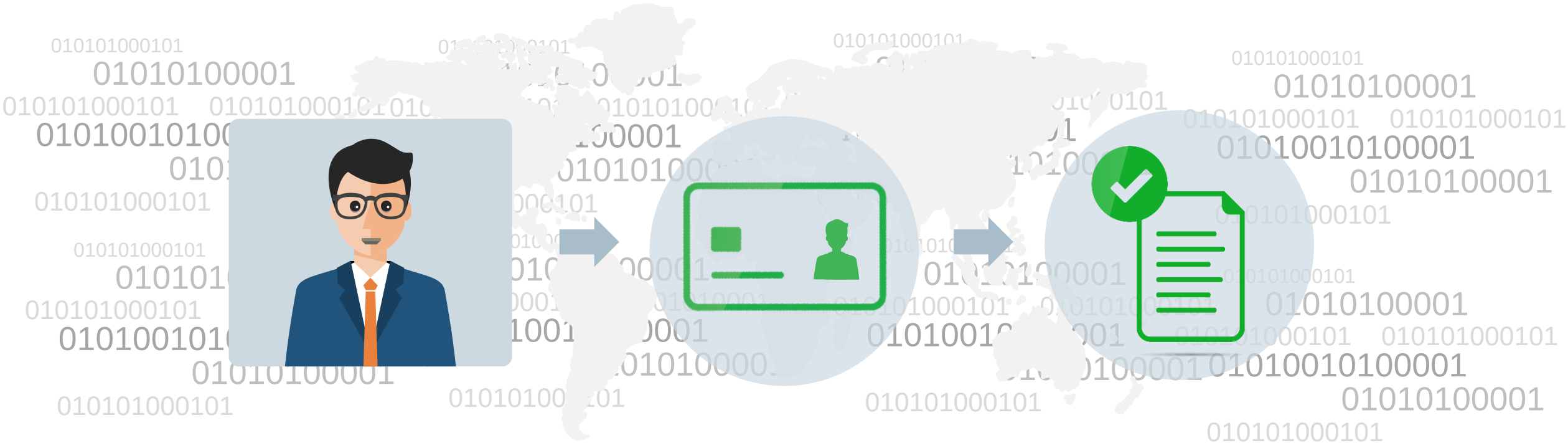

Evaluación de riesgo realizada por una identidad conocida
Lista de sanciones, Gente políticamente expuesta (PEP's) y verificación de atributos (Registros nacionales, Verificación de puertas de enlace)

Evaluación de riesgo realizada durante la transacción
Motor de riesgo Ezio: Proporciona de manera automática un punto de confianza en un dispositivo utilizado para realizar la transacción de verificación de ID (Dirección IP, geolocalización, dispositivo, sistema operativo, etc.)

Caso de uso Presencial

Adquisición de datos Presencial

Todo el proceso o solo la validación final

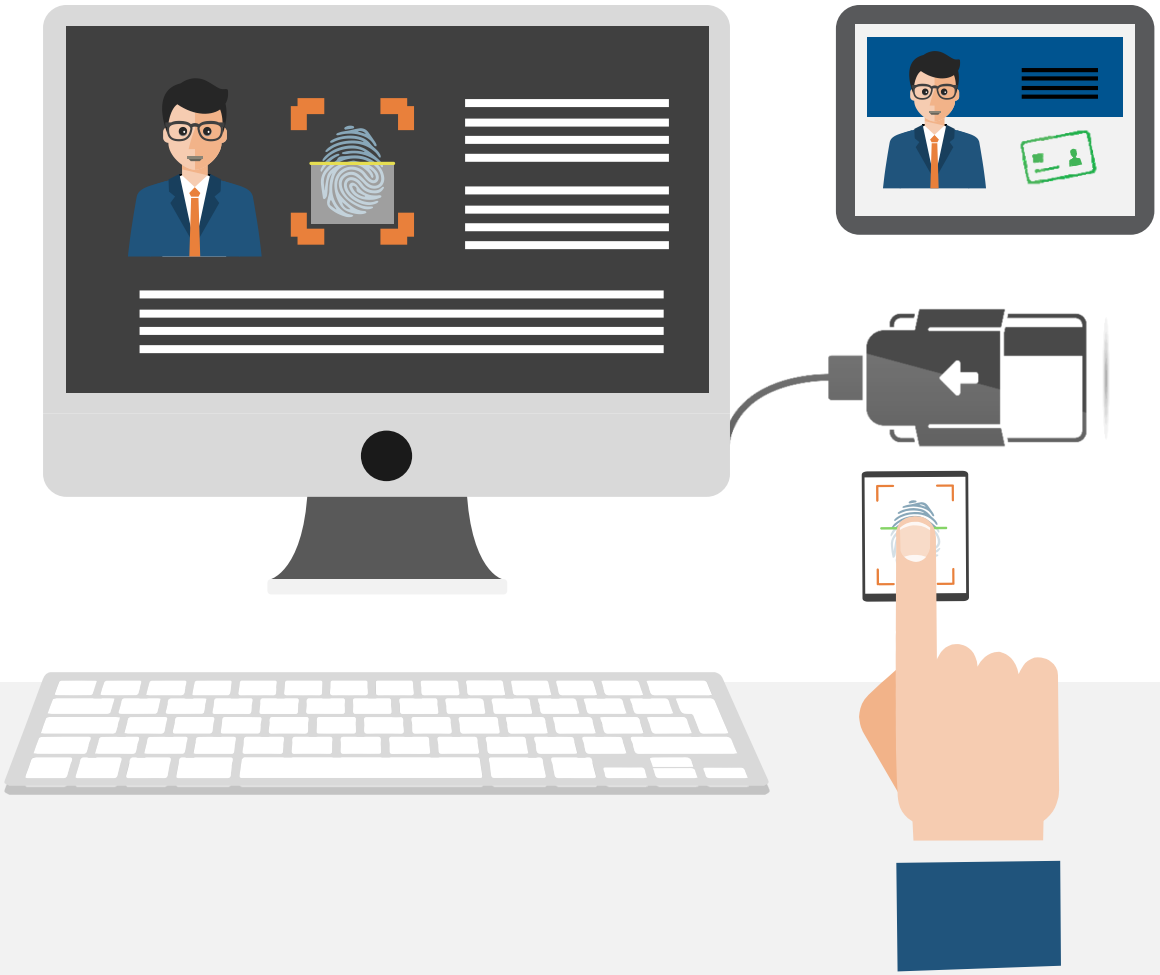

Verificación del documento de identidad

- ✓ Documento no se ha modificado
- ✓ Documento entregado por la autoridad del país
- ✓ Documento válido y cumple estándar

Verificación del cliente

- ✓ Autenticación biométrica: este es el documento de este ciudadano.
- ✓ Autenticación alternativa: verificación de PIN (solo para ID).

Comprobación contra listas de control

- ✓ Documento no está en la lista negra
- ✓ Ciudadano no está en la lista negra

Revisión de documentación

- ✓ Archivo (opcional)
- ✓ Aceptación y firma

¡Muchas gracias!

info@neocheck.com
(+34) 646140682
C/ Cerro Minguete 27
CP28035 Madrid